

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registrador Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **4-A RMPET**. Número: **199** del año **2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-48375 Este folio pertenece a: **SOHO ROOM C.A.** Número de expediente: **454-48375** CIUDADANO. REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. YO, GABRIEL ERNESTO SUAREZ TIRADO, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V-18.349.057, de estado civil soltero, Abogado en ejercicio inscrito en el I.P.S.A bajo el No. 303.024, domiciliado en el Municipio Valera Estado Trujillo, debidamente autorizado por Acta Constitutiva Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil SOHO ROOM, C.A, ante Usted con el debido respeto ocurro para solicitar: Para fines de su inscripción, Registro y Publicación, presento el Documento de Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la misma, junto con los anexos que le acompañan como, Carta de Aceptación del Cargo del Comisario y su respectiva copia fotostática de carnet de colegiación, Balance de Apertura del Capital suscrito y pagado y demás recaudos contenidos y señalados en el Código de Comercio, rogando que una vez cumplidos los trámites legales se me expida copia debidamente certificada. Es Justicia en Valera, Estado Trujillo a la fecha de su presentación.- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º Municipio Valera, 3 de Junio del Año 2022. Por presentada el anterior documento, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ I.P.S.A. N.: 22206, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **199**, TOMO **-4-A RMPET**. Derechos pagados Bs: **0,00** Según Planilla RM No. Banco No. Por Bs: **0,00**. La identificación se efectuó así: **GABRIEL ERNESTO SUAREZ TIRADO, INGRID CAROLINA LOBO URDANETA**, C.I: **V-18.349.057, V-19.146.950**. Abogado Revisor: **EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. Registrador Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo**. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A: **SOHO ROOM, C.A.** Número de expediente: **454-48375**. **CONST.** DOCUMENTO CONSTITUTIVO ESTATUTOS. Nosotros, GABRIEL ERNESTO SUÁREZ TIRADO Y INGRID CAROLINA LOBO URDANETA, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de la Cédula de Identidad Nros. V-18.349.057 y V-19.146.950 respectivamente, domiciliados

en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, por el presente documento declaramos: Que hemos constituido, como en efecto constituimos una Compañía Anónima, con modalidad de (PYME) que se registrá por las Cláusulas contenidas en la presente Acta Constitutiva, la cual está elaborada en forma amplia a fin de que sirva también de Estatutos Sociales. Las Cláusulas que regirán la compañía son las siguientes: CAPITULO I NOMBRE Y DOMICILIO ARTÍCULO 1. Nombre: La Compañía se denominará SOHO ROOM, C.A. ARTÍCULO 2. Domicilio: La Compañía tendrá como domicilio la Avenida 5 Urbanización la Haciendita, Casa número 25 Quinta "Los Braca", sector Las Acacias, en la Parroquia Juan Ignacio Montilla del municipio Valera del estado Trujillo y podrá establecer oficinas y agencias en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en cualquier otro país. CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL ARTÍCULO 3. La Compañía tendrá por objeto todo lo relacionado con Compra, venta, comercialización, importación, exportación, transporte, distribución al mayor y al detal de ropa para damas, caballeros y niños, prendas de vestir, casual, íntima y deportiva, tales como camisas, franelas, blusas, jeans, pantalones, shorts, trajes de baño, pijamas, medias, lencería; Compra, venta, comercialización, importación, exportación, transporte, distribución al mayor y al detal de calzados deportivos, casuales y de vestir tanto para dama como para caballero; Compra, venta, comercialización, importación, exportación, transporte, distribución al mayor y al detal de Perfumes y Accesorios, tales como carteras, bolsos, monederos, lentes, gorras, correas, perfumes, splash y cualquier otro tipo de accesorio; Compra, venta, comercialización, importación, exportación, transporte, distribución al mayor y al detal de artículos de belleza y cuidado personal tales como suplementos alimenticios y dietéticos, vitaminas, proteínas, serums, mascarillas, tónicos, cremas corporales y faciales, protector solar y todo lo relacionado con el cuidado corporal y de la piel; Compra, venta, comercialización, importación, exportación, transporte, distribución al mayor y al detal de productos cosméticos y de tratamiento facial y/o corporal, equipos cosmetológicos, productos para uñas, cabello, maquillaje, bisutería; Compra, venta, comercialización, importación, exportación, transporte, distribución al mayor y al detal de cigarrillos electrónicos, así como sus partes y accesorios, esencias, narguiles, carbones; Compra, venta, comercialización, importación, exportación, transporte, distribución al mayor y al detal de accesorios para el hogar. Diseño, creación, invención, producción, fabricación, manufactura, Compra, venta, comercialización, importación, exportación, transporte, distribución al mayor y al detal de todo tipo de toda clase de artículos, accesorios, productos y objetos de joyería, incluyendo sin limitar, de bisutería en general.; así como Compra, venta, comercialización, importación, exportación, transporte, distribución al mayor y al detal de productos naturistas, de belleza higiene personal; Diseño, planificación, supervisión y/o manejo de imagen en el área de belleza, estilismo, vestuario, etiqueta y lo comportamiento social; Compra, venta, comercialización, importación, exportación, transporte, distribución al mayor y al detal de artículos, productos, mobiliario y accesorios para el hogar, productos plásticos y sus afines; Comprar, edificar, remodelar y/o cualquier clase de bienes muebles

o inmuebles y venta de fondos de comercio y acciones; Contribuir como accionista en la formación de otras compañías y asociarse con personas jurídicas o naturales para negocios accidentales o permanentes, aun cuando no tengan relación con su objeto principal y en general podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio, siempre cuando guarde relación directa con el objeto social que ha quedado enunciado. CAPITULO III CAPITAL Y ACCIONES ARTÍCULO 4. Capital: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 30.000,00), representados en Trescientas (300) acciones por un valor nominal de Cien Bolívares (Bs. 100,0) cada una. El accionista GABRIEL ERNESTO SUÁREZ TIRADO ha suscrito Ciento Cincuenta (150) acciones con un valor nominal de Cien Bolívares (Bs. 100,00) cada una, y pagado su totalidad es decir la cantidad de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs 15.000,00); La accionista INGRID CAROLINA LOBO URDANETA ha suscrito ha suscrito Ciento Cincuenta (150) acciones con un valor nominal de Cien Bolívares (Bs. 100,00) cada una, y pagado su totalidad es decir la cantidad de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs 15.000,00) Las acciones serán nominativas y no podrán ser convertidas al portador. ARTÍCULO 5. Derechos: Las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y cada una de ellas conlleva a un voto en las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias. Las acciones serán indivisibles con respecto a la Compañía, la cual reconocerá un solo propietario por cada acción suscrita. ARTÍCULO 6. Títulos: Los Títulos de las acciones podrán comprender un número cualquiera de ellas, deberán contener los requisitos exigidos por el Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente. Las acciones de esta Compañía no pueden ser cedidas, traspasadas, dadas en prenda o gravadas sin el consentimiento de la Junta Directiva otorgado por escrito, previa constancia del acta de junta, donde se insertó la respectiva autorización. ARTÍCULO 7. Libro de Accionistas: La Compañía llevará un Libro de Accionistas en el cual se indicará el número de acciones que posee cada accionista suscriptor y contendrá una declaración de propiedad firmada por los accionistas o sus apoderados legales. La transferencia de acciones se llevará a cabo mediante una declaración de cambio, firmada por el cedente y el cesionario o sus apoderados respectivos y por el Presidente de la Compañía o quien válidamente haga sus veces. En caso de muerte de un accionista, para el traspaso a sus herederos, será requerida el Acta de Defunción y la planilla de impuesto sucesoral y una declaración firmada por los herederos. ARTICULO 8. Derecho Preferencial: Los accionistas de la Compañía tienen el derecho preferencial de suscribir el aumento del capital social en proporción al número de acciones que ellos posean para el momento que la Asamblea acuerde cualquier aumento de capital. ARTÍCULO 9. Traspaso de Acciones: Cualquier accionista podrá traspasar la totalidad o parte de sus acciones: a) Cualquier Compañía donde el accionista tenga la totalidad o el control de la Empresa del cedente; b) Tratándose de un accionista corporativo que dicha compañía se convierta en sucesor del interés del accionista por amalgama, fusión o consolidación. Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquier accionista podrá vender la totalidad o parte de sus acciones

únicamente después de dar cumplimiento a los siguientes requisitos: a) Oferta: El accionista "Vendedor" que desee vender alguna de sus acciones deberá ofrecerlas en venta a los otros accionistas "Compradores", señalando específicamente si es valor nominal o valor ajustado en libros de acuerdo a la contabilidad de la Empresa. Tal oferta deberá ser comunicada por escrito. b) Cada comprador tendrá el derecho de comprarle al vendedor el número de acciones que ofrezca en venta, en igual proporción al número de acciones ofertadas con la proporción de acciones suscritas y pagadas que posea para el momento de la operación. Si alguno de los compradores no compra alguna de tales acciones, los otros compradores tendrán el derecho preferente de adquirirlas, siempre en proporción de acciones que posean. Si pasados sesenta (60) días después de la oferta escrita y no haya recibido contestación por parte de la Junta Directiva de la existencia de interesados, la Junta Directiva puede redimir esas acciones o darle derecho escrito de colocarlas entre terceros ARTÍCULO. 10. Restitución de Títulos: En caso de pérdida, robo, destrucción, deterioro o desaparición de un título de acciones, siempre que esos derechos fueren comprobados a satisfacción de la Junta Directiva, la Compañía podrá emitir un título nuevo y cancelar el anterior. CAPÍTULO IV ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ARTÍCULO 11. En General: La Asamblea General de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, representa la universalidad de los accionistas y sus acuerdos, dentro de los límites de sus facultades según la Ley y este documento, son obligatorios, para todos los accionistas, aun cuando no hayan concurrido a las reuniones. ARTÍCULO 12. Convocatorias: Las Asambleas de Accionistas serán convocadas por Junta Directiva, cuando lo hayan solicitado por escrito por lo menos el CINCUENTA por ciento (50%) de los accionistas que figuren en el Libro de Registro respectivo. ARTÍCULO 13. Aviso: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de Anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidad de Convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la Convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. ARTÍCULO 14. De no lograrse el quorum correspondiente conforme a estos Estatutos para la celebración de la Asamblea, se hará nueva convocatoria con ocho (8) días hábiles de anticipación a la nueva fecha establecida y de tampoco lograrse asistencia o representación válida, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 281 del Código de Comercio. ARTICULO 15. En las Asambleas, las resoluciones y decisiones se tomarán por la mayoría de los asistentes a la Asamblea válidamente constituida; salvo para modificar

el capital, vender activos mayores de un millón de bolívares, adquirir compañías y negocios o participar en el capital de otros intereses, declarar dividendos en efectivo, otorgar fianzas o constituir gravámenes para respaldar obligaciones de terceros, que en cuyo caso se requerirá el voto mayoritario no menor del cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía. ARTÍCULO 16. Asamblea Ordinaria: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se celebrará en la sede de la Compañía o en cualquier otra ciudad designada por la Junta Directiva dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio fiscal de la Compañía. Esta asamblea previamente convocada conforme a los presentes Estatutos conocerá: a) El Balance y Estado de Ganancias y Pérdidas para su aprobación, modificación o reprobación; b) El informe del Comisario; c) Decidirá sobre el reparto del dividendo o beneficios; d) Elegirá los miembros de la Junta Directiva y le fijará remuneración; e) Designará el Comisario, así como también les fijará sus honorarios; f) Deliberará sobre cualquier asunto que le planteen los accionistas, pero no se tomará decisión alguna sobre asuntos no incluidos en la convocatoria. ARTÍCULO 17. Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Vice-Presidente cuando lo hayan solicitado por escrito no menos el cincuenta por ciento (50%) de los accionistas que figuren en el Libro de Registro respectivo de acuerdo al procedimiento señalado anteriormente. Solo se tratarán en ella los asuntos contemplados en la convocatoria ARTÍCULO 18. Actas: De las reuniones de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se levantará Acta escrita que contenga el nombre de todos los asistentes con indicación del número de acciones que posean o representen y se señalará fehacientemente los temas tratados, acuerdos y decisiones tomadas. Las Actas serán firmadas en el Libro de Asamblea por todos los accionistas participantes y podrá expedirse una copia a solicitud de los accionistas. CAPITULO V JUNTA DIRECTIVA ARTÍCULO 19. La Junta Directiva de la Compañía estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente y un Gerente General. La duración del Período mandatario de la Junta Directiva será de cinco (5) años, continuarán en el ejercicio de su cargo hasta que sean legítimamente reemplazados y podrán ser reelectos. ARTÍCULO 20 Convocatoria: La Junta directiva será convocada por el Presidente o quien haga sus veces, se reunirá por lo menos una vez cada tres (3) meses y tantas como sea necesario. ARTÍCULO 21. Quorum: La validez de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se tomará por decisión unánime del Presidente y Vice-Presidente. ARTÍCULO 22. Poderes: Salvo los asuntos especialmente reservados por Ley y estos Estatutos, como atribuciones de la Asamblea de accionistas. La Junta Directiva de la Compañía tiene los más amplios poderes para la decisión y administración de los negocios, hacer llevar la contabilidad en la forma prevista por el Código de Comercio, preparar los Estados Sumarios de la situación activa y pasiva. Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias. Solicitar y recibir prestamos financieros; nombrar y destituir funcionarios y empleados y fijarles remuneración; otorgar y revocar poderes; prestar sus fondos no invertidos en el giro de los negocios y en general, sin limitación alguna, salvo los de la Ley. Sera responsable del manejo técnico,

administrativo y financiero de la Compañía y ejecutara de las resoluciones de la Asamblea. ARTÍCULO 23. ACTAS: De todo lo acordado y decidido por la Junta Directiva se llevara un Libro especial para tal fin: "Actas de Junta Directiva" donde se inscribirán los acuerdos y resoluciones tomadas y asentarán los nombres de los directivos asistentes, quienes a su vez firmaran esas Actas después de leídas por el Presidente o Vice-Presidente, lo cual le da validez a las resoluciones tomadas. ARTÍCULO 24. DEL PRESIDENTE Y DEL VICE-PRESIDENTE: Actuando conjunta o separadamente tendrán las más amplias facultades de disposición, representación y administración sin limitación alguna y quedan especialmente facultados para lo siguiente: A) Representar a la Compañía en Juicio o fuera de el con facultades para, denunciar, demandar o dar contestación a demandas, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros o en amigables componedores, hacer posturas en remates, caucionando las que hicieran, ejercer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, constituir apoderados con las facultades que crean necesarias y/o convenientes. B) Celebrar toda clase de contratos, dar y recibir dinero en préstamo, exigiendo o dando las garantías prendarias, hipotecarias o fiduciarias que creyeran convenientes, celebrar contratos de arrendamiento y en general representar y obligar a la compañía en todo tipo de relaciones de esta para con terceros. C) Abrir, movilizar y cancelar cuentas bancarias; solicitar y recibir préstamos bancarios. D) Librar, aceptar, avalar, protestar, endosar y descontar letras de cambio u otros efectos bancarios. E) Convocar anualmente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la oportunidad que aquí señalara. Convocar cuantas Asambleas Generales Extraordinarias sean convenientes y/o necesarias a los intereses de la Compañía. F) Designar al personal subalterno necesario para la marcha de la Compañía, fijándole su remuneración, G) Nombrar apoderados y/o revocarlos. H) Representar a la compañía en consultas, tramites o gestiones de cualquier índole, por ante las autoridades administrativas, nacionales incluyendo ministerios y sus dependencias y oficinas sectoriales y regionales, inspectorías, así como ante las autoridades estatales y/o municipales. I) Suscribir y tramitar en nombre de la compañía solicitudes de registro y/o inscripción, solvencia y de todo tipo de certificaciones y/o trámites ante cualquier organismo, ente o institución pública. G) Cualquiera otra que señalen las Leyes, le sean atribuidas expresamente por cualquier Asamblea General de Accionistas o cualquier otra que ayuden a un mejor desenvolvimiento de la compañía. ARTÍCULO 25. Del Gerente General tendrá atribuciones para: A) Hacer llevar la contabilidad en la forma prevista por el Código de Comercio; Velar por la preparación el estado sumario de la situación activa y pasiva de la compañía. B) Abrir cuentas, solicitar créditos financieros. C) Sera responsable del manejo técnico administrativo de la compañía y ejecutor de las resoluciones de la Asamblea. D) Realizar la gestión diaria de la compañía. E) Representar a la compañía en consultas, tramites o gestiones de cualquier índole, por ante las autoridades administrativas, nacionales, incluyendo ministerios y sus dependencias y oficinas sectoriales y regionales, inspectoría, así como ante las autoridades estatales y/o

municipales. F) Suscribir y tramitar en nombre de la compañía solicitudes de registro y/o inscripción, solvencia y de todo tipo de certificaciones y/o trámites ante cualquier organismo, ente o institución pública. G) Cualquier otra que sea atribuida expresamente por el Presidente o el Vice-Presidente. ARTÍCULO 26. Delegación de Atribuciones: Las atribuciones conferidas a la Junta Directiva o al Presidente, podrán ser delegadas por la Junta Directiva para su ejercicio conjunto o separado a uno de sus miembros u otro funcionario en la medida y el tiempo que ella determine. ARTÍCULO 27. El Comisario: El Comisario tendrá aquellas atribuciones que señale el Código de Comercio, función que ejercerá por el período de cinco (5) años. CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO 28. La Compañía podrá disolverse antes de expirar el término de su duración, con cualquiera de los motivos enumerados en el Código de Comercio. ARTÍCULO 39. La Asamblea de Accionistas que decida la disolución nombrará a uno o más liquidadores y determinará sus facultades así como las normas conforme a las cuales ha de llevarse a cabo la liquidación. Si esto no se señala expresamente, se procederá conforme a lo establecido en el Código de Comercio ARTÍCULO 30. Producto: El producto de la liquidación hecha del pasivo social y de los gastos que ella ocasione, serán distribuidos entre los accionistas en proporción al número de sus respectivas acciones pagadas. CAPITULO VII MISCELANEAS ARTÍCULO 31. Duración: La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir de la fecha en que se haya registrado su Escritura Constitutiva en el Registro Mercantil. Su duración podrá ser prorrogada por acuerdo de sus accionistas. ARTÍCULO 32. Año Fiscal: El ejercicio económico de la Compañía estará comprendido desde el día primero de enero hasta el día 31 de diciembre de cada año, a excepción del primer año que comenzará a partir de la fecha de inscripción y registro de la presente acta y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año. ARTÍCULO 33. Depósito de Acciones: La Junta Directiva de la Compañía depositará una acción del Capital Social, la cual „será inalienable hasta la oportunidad que las cuentas que cubran el periodo de administración durante el cual el Presidente, Vice-Presidente y Gerente General de la Compañía hayan desempeñado sus cargos sean aprobados. Con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 244 del Código de Comercio. ARTÍCULO 34. Distribución de las Ganancias: Cada año, una vez aprobados los Estados Financieros por la Asamblea General Ordinaria, se distribuirán las ganancias netas en la forma siguiente: a) Se separará el cinco por ciento (5%) para formar al fondo de reserva legal hasta que este alcance una suma no menor del diez por ciento (10%) del capital social. b) El remanente se pondrá a disposición de la Junta Directiva quien hará la distribución en forma prorrateada entre los accionistas en la oportunidad que lo estime conveniente. ARTÍCULO 35. Disposiciones Transitorias: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de TREINTA MIL BOLIVARES (BS. 30.000,00), ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la forma siguiente: El socio GABRIEL ERNESTO SUÁREZ TIRADO ha suscrito Ciento Cincuenta (150) acciones con un valor nominal de Cien Bolívares (Bs. 100,00) cada una, y pagado su totalidad es decir la cantidad de Quince Mil Bolívares (Bs 15.000,00); La socia INGRID

CAROLINA LOBO URDANETA ha suscrito ha suscrito Ciento Cincuenta (150) acciones con un valor nominal de Cien Bolívares (Bs. 100,90) cada una, y pagado su totalidad es decir la cantidad de Quince Mil Bolívares (Bs 15.000,00). Dichas acciones están representadas en los aportes que se hacen a la compañía según consta en Balance anexo. Nosotros, GABRIEL ERNESTO SUÁREZ TIRADO y INGRID CAROLINA LOBO URDANETA, antes identificados, por medio del presente, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las Leyes venezolanas y que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. ARTÍCULO 36. Autoridades Administrativas: Hasta la próxima Asamblea Ordinaria, reunida estatutariamente a tales efectos, han sido designados por la Asamblea Constitutiva las siguientes autoridades administrativas: GABRIEL ERNESTO SUÁREZ TIRADO, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N C.I V-18.349.057, Presidente; INGRID CAROLINA LOBO URDANETA, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N C.I V-19.146.950, Vice-Presidente; CRISTIAN DANIEL BARROETA HERNANDEZ, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N C.I V-30.048.199, Gerente General. Único: La duración del Período mandatario de la Junta Directiva será de cinco (5) años, continuarán en el ejercicio de su cargo hasta que sean legítimamente reemplazados y podrán ser reelectos. ARTÍCULO 37. Comisario Designado: La Compañía tendrá un (1) Comisario, cuya actividad tendrá una vigencia de cinco (5) años. Para los primeros cinco (5) años, se ha designado como Comisario a la Licenciada NERLIS NAILET BRICEÑO, Licenciada en Contaduría Pública, titular de la Cedula de Identidad No V-16.533.048, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el Numero C.P.C 93.918 ARTÍCULO 38. Disposiciones Finales: En todo lo que no esté expresamente establecido en esta escritura y Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. El abogado y accionista GABRIEL ERNESTO SUAREZ TIRADO, titular de la Cédula de Identidad V-18.349.057, INPRE 303.024, queda ampliamente autorizado para registrar el presente documento ante el Registro Mercantil competente GABRIEL ERNESTO SUAREZ, INGRID CAROLINA LOBO URDANETA. MUNICIPIO VALERA, 3 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.) **GABRIEL ERNESTO SUAREZ TIRADO, INGRID CAROLINA LOBO URDANETA, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE GOPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2022.2.1530 Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo**